

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-00382 Aprehesión y entrega garantía mobiliaria

Al revisar la presente demanda de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria presentada por la compañía FINANZAUTO S.A., a través de apoderado judicial, en contra de WALTER ADOLFO PEDRAZA ROJAS, el juzgado observa que debe ser subsanada en lo siguiente:

Con relación al poder especial adosado con la demanda, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º, inciso 3º del Decreto 806 de 2020, de lo cual se allegará prueba al plenario.

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No 072 Hoy 26 de octubre de 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e09743a14f687e316c8147782262890ddf5ea0dbc7de54f88bdf47f218ce
080f**

Documento generado en 25/10/2020 09:02:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**